



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de julio de 2010

No. 14

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO GENERAL DE COORDINACION DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y FOMENTO DE LAS ARTESANIAS DEL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IIFAEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS SALGADO ESPINOSA, DIRECTOR GENERAL DEL IIFAEM Y POR LA M. EN A. NICOLLE G. ROGEL MERCADO, DIRECTORA DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD ARTESANAL; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.A. TANYA RELLSTAB CARRETO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROF. ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y AGROPECUARIO, MTRA. SUGHELY ADRIANA VERA BELTRAN.

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (Ixtapan de la Sal 2009)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCION DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTRO. HUGO ANDRES HERNANDEZ VARGAS, CON LA INTERVENCION DEL SINDICO MUNICIPAL, C.P. MIGUEL ANGEL VERGARA CRUZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. LEVI EDUARDO MILLAN GUADARRAMA, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. JOEL SERRANO VAZQUEZ CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 2275, 2285, 2409, 2472, 2488 y 2500.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2466, 2467, 2418, 2419, 2420, 2494, 2502, 2504, 2497, 2498, 2499, 038-CI, 039-CI, 040-CI, 778-A1, 2495, 2496, 2503 y 2501.

FE DE ERRATAS Del Edicto 2335, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., publicado los días 5 y 16 de julio de 2010.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IIFAEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS SALGADO ESPINOSA, DIRECTOR GENERAL DEL IIFAEM Y POR LA M. EN A. NICOLLE G. ROGEL MERCADO, DIRECTORA DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD ARTESANAL; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA

L.A. TANYA RELLSTAB CARRETO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROF. ANTONIO SÁNCHEZ CASTAÑEDA Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y AGROPECUARIO, MTRA. SUGHELY ADRIANA VERA BELTRÁN; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IIFAEM", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el rescate, preservación, fortalecimiento y fomento de la actividad artesanal y las artes populares en la entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 10.13 del Código Administrativo del Estado de México; 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
- 1.2 Con el propósito de agrupar en un solo sector las políticas, programas y proyectos en materia de regulación, promoción y fomento del desarrollo artesanal del Estado, el 20 de junio de 2005, el Ejecutivo del Estado emite el Acuerdo por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
- 1.3 Tiene como fines rescatar, preservar, fortalecer y fomentar la actividad artesanal y las artes populares del Estado de México; capacitar y asesorar técnica y financieramente a la micro y pequeña empresa artesanal, así como promover la expansión y diversificación del mercado interno y de exportación de artesanías.
- 1.4 Cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.14 del Código Administrativo del Estado de México; 6 fracción II, 10 y 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
- 1.5 Que señala como su domicilio el ubicado en Paseo Tollocan No. 700 Ote. Esquina con Urawa, Col. Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca, Estado de México.

2. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- 2.1 Es una persona jurídica colectiva de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.2 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 y 31 fracciones XXXIII y XXXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.
- 2.3 La L.A. Tanya Rellstab Carreto, Prof. Antonio Sánchez Castañeda y la Mtra. Sughely Adriana Vera Beltrán en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, Secretario del Ayuntamiento y Directora General de Desarrollo Económico, Turismo y Agropecuario, tienen facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 113, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15, 48 fracciones II y IV, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.4 Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Morelos número 101, Colonia Centro, Tenancingo, Estado de México. C.P. 52400

3. DECLARAN "AMBAS PARTES", QUE:

- 3.1 Es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, alentar el mejoramiento y superación de la vida de la comunidad artesanal del Estado de México y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.
- 3.2 Habiéndose reconocido mutuamente su personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que anteceden, han decidido celebrar y suscribir el presente Convenio de Coordinación, sujetando su voluntad al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "EL IIFAEM" y "EL AYUNTAMIENTO" para el desarrollo de programas que beneficien al sector artesanal del propio municipio, consistentes en

la organización, capacitación, planeación y desarrollo artesanal, así como mecanismos para difusión de la cultura artesanal a través de concursos de arte popular, colaboración en la gestión de financiamiento de proyectos productivos artesanales y las gestiones que tiendan a mejorar la comercialización de los productos artesanales de la región, entre otras.

SEGUNDA. Son finalidades específicas del presente Convenio:

- a) Cumplir a cabalidad con las acciones que deriven del objeto señalado en la cláusula que antecede.
- b) Crear las bases para el desarrollo de programas en las áreas y proyectos afines.
- c) Facilitar la cooperación y colaboración entre las partes, conforme a las modalidades que se establezcan en los programas y acuerdos.

TERCERA. "EL IIFAEM" y "EL AYUNTAMIENTO" se obligan a diseñar los instrumentos programáticos, presupuestales y jurídicos que normen las acciones aquí convenidas, mismas que se transformarán en programas de trabajo, en la inteligencia de que cada uno de los programas incluirá su objeto, tareas a desarrollar, calendario, responsables de ejecución, seguimiento, evaluación, costos, vigencia, jurisdicción y demás aspectos que se consideren necesarios. Estos programas, previa aprobación expresa de las partes, serán elevados a la categoría de acuerdos y una vez suscritos formarán parte íntegra del presente instrumento.

CUARTA. Las partes se comprometen a:

- a) Consolidar las acciones motivo de este convenio;
- b) Colaborar, en el ámbito de su competencia, en los programas y tareas que se desempeñen para lograr el desarrollo artesanal de la región;
- c) Proveer, en la medida de las posibilidades, y de acuerdo a los programas o proyectos a desarrollar, de los recursos materiales y humanos necesarios para la operación de las acciones que se deriven del presente instrumento.

QUINTA. Para dar seguimiento puntual a los compromisos derivados del presente Convenio, "**EL IIFAEM**" y "**EL AYUNTAMIENTO**" Acuerdan Designar Como Responsables De Ejecución, Con Quienes Se Mantendrá Toda Comunicación Institucional:

Por "**EL IIFAEM**" a la Directora de Fomento a la Actividad Artesanal.

Por "**EL AYUNTAMIENTO**" a la Directora General de Desarrollo Económico, Turismo y Agropecuario.

SEXTA. Las partes convienen en otorgarse recíprocamente los créditos y reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo, en beneficio del desarrollo del sector artesanal del municipio.

SÉPTIMA. Atendiendo el carácter interinstitucional, de apoyo y beneficio hacia los artesanos del municipio y prevaleciendo el espíritu de buena fe que da origen al presente convenio y a los acuerdos que del mismo deriven, las partes realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

OCTAVA. Las partes acuerdan que los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán regidos por la capacidad administrativa y económica de cada una de ellas; los costos de apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde, y los gastos de apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos y constarán por escrito.

NOVENA. Las partes convienen en que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones, o con equipo de cualquiera de las instituciones; en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA. Será causa de rescisión del presente Convenio, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas o de los instrumentos que de él se deriven.

DÉCIMA PRIMERA. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de agosto del año 2011.

FORMA SEGUNDA. La cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con 60 días de anticipación, en la inteligencia de que los acuerdos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su culminación.

Todo que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su alcance, valor y fuerza legal, lo firman al cebo y margen por triplicado, en la Cabecera Municipal de Tenancingo, Estado de México, a los 10 días del mes de junio de dos mil diez.

POR "EL IIFAEM"

LIC. CARLOS SALGADO ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

M. EN A. NICOLLE G. ROGEL MERCADO
DIRECTORA DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD ARTESANAL
(RUBRICA).

POR "EL AYUNTAMIENTO"

L.A. TANYA RELLSTAB CARRETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

PROFR. ANTONIO SÁNCHEZ CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

C. MTRA. SUGHELY ADRIANA
VERA BELTRÁN
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO, TURISMO Y AGROPECUARIO
(RUBRICA).



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (Ixtapan de la Sal 2009)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTR. HUGO ANDRES HERNÁNDEZ VARGAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SINDICO MUNICIPAL, C.P. MIGUEL ANGEL VERGARA CRUZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. LEVI EDUARDO MILLAN GUADARRAMA, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. JOEL SERRANO VAZQUEZ CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, expresa las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, sustentadas en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II. En fecha 26 de abril de 2006 el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el Acuerdo por el que se crea el "Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México", teniendo como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participe con la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810.

- III. Para cumplir con los objetivos del Consejo del Bicentenario, "LA SECRETARÍA" ha establecido como línea de acción desarrollar el Programa de "Pueblos con Encanto del Bicentenario", que contempla la realización de acciones encaminadas al "Mejoramiento de la Imagen Urbana" de los municipios, con reconocida vocación turística.
- IV. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "EL MUNICIPIO" que será el encargado de ejecutar la obra y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, Lic. María Guadalupe Monter Flores, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 23 de septiembre del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 4.4, 4.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario", se encuentra el denominado "**2ª etapa de la fuente del Bicentenario**" del municipio de Ixtapan de la Sal en lo sucesivo "**EL PROYECTO**".

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtapan de la Sal, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el Mtro. Hugo Andrés Hernández Vargas, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC. C.P. Miguel Ángel Vergara Cruz, C. Levi Eduardo Millán Guadarrama y C.P. Joel Serrano Vázquez, fueron designados Sindico Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.2. El terreno que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MIS 5/0321 8J2 (Municipio de Ixtapan de la Sal).
- III. Dentro de su perímetro territorial se localizan el boulevard Bicentenario, con boulevard Tunisico Ixtapan de la Sal y el parque sitio en donde se llevarán a cabo las obras motivo de este instrumento en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, en adelante "EL PROYECTO".

III. De "LAS PARTES"

- III.1. En el presente Convenio no existe error (dolo, mala fe), lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2. Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra para el mejoramiento de imagen urbana para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO"; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARÍA" y la aportación de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el "Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario" definido en "EL PROYECTO"

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al Usato de Inversión Sectorial, este recurso se otorgará en dos parcialidades del cincuenta por ciento, la segunda de éstas se entregará previa comprobación.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar de sus ingresos municipales y/o en especie la cantidad de \$ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales deberán destinarse en "EL PROYECTO", de conformidad con la Sesión de Cabildo número 40, de fecha 11 de Junio del 2010, en la que se autorizó por parte de los integrantes del Cuerpo Edilicio la celebración de este instrumento.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados por "LA SECRETARÍA", ascienden a un monto total de \$ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta apertura específicamente para el programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario", los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA" y complementar con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO", antes del 31 de diciembre del 2010.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.

- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa "**Pueblos con Encanto del Bicentenario**".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XII. Elaborar la documentación comprobatoria de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO)

QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- i. Transferir oportunamente los recursos por \$ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- ii. Dar seguimiento en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- iii. Publicar en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección General de Turismo y/o a quien este designe.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación y de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

Interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARÍA" con "EL MUNICIPIO".

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2010, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"
Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

"EL MUNICIPIO"
Palacio Municipal, ubicado en Plaza de los Mártires S/N, Colonia Centro, C.P. 51900, Ixtapan de la Sal, México

DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los 14 días del mes de junio de dos mil diez.

POR "LA SECRETARÍA"

MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES
SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

HUGO ANDRES HERNÁNDEZ VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

MIGUEL ANGEL VERGARA CRUZ
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

LEVI EDUARDO MILLÁN GUADARRAMA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

JOEL SERRANO VÁZQUEZ
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

ANEXO UNO:

Los recibos oficiales ó "DGH" que entreguen los municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS FISCALES	
ARTÍCULO 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	
1.	Contener impreso la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal del Contribuyente que los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
2.	Contener el número de folio
3.	Lugar y fecha de expedición
4.	Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen
5.	Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse, en su caso
6.	Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7.	Vigencia de los comprobantes

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

MARINA ALPIZAR SANCHEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 186/2010, relativo al Juicio de Ordinario Civil sobre custodia, promovido por MIGUEL RODRIGUEZ ROJAS en contra de MARINA ALPIZAR SANCHEZ, con quien contrajo matrimonio en fecha once de marzo del dos mil cuatro, de quien le demanda las siguientes prestaciones. A).- La custodia provisional y en su momento la definitiva de su menor hija de nombre JESENIA RODRIGUEZ ALPIZAR, por los motivos a que hace referencia; y B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de junio del año en curso y en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio la Parra, sin número. Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la secretaría de este

juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fijese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; citado en Sultepec, Estado de México, el día veintiún días del mes de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

2275.-30 junio, 9 y 27 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

LAURA LETICIA COCA BONILLA.

Se le notifica el juicio de divorcio necesario, promovido por PEDRO GONZALEZ BENITEZ, en su contra.

En el Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, bajo el número de expediente 417/2010, promovido por PEDRO GONZALEZ BENITEZ, en su contra, por lo que dándose cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se le hace saber las prestaciones que de usted demanda la parte actora: A).- El divorcio y disolución del vínculo matrimonial que une a la parte actora con la demandada, con fundamento en la causal de divorcio necesario prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del

Código Civil; B).- La liquidación de la sociedad conyugal habida en matrimonio y C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Y admitida que fue la demanda, toda vez que se ignora donde se encuentra LAURA LETICIA COCA BONILLA y que se han tomado las providencias necesarias a que se refieren los artículos invocados con anterioridad, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día que surta sus efectos la última publicación deberá dar contestación a la incoada en su contra y señale domicilio para ser notificado dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Przán.- El Primer Secretario de Acuerdos: certifica que en fecha 23 de junio de 2010, se fijó en la tabla de avisos el presente edicto, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, o que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

2285.-30 junio, 9 y 27 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 221/10, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, se tramita juicio de controversias del orden familiar, promovido por ESTEBAN MALDONADO RAMIREZ en contra de MERCEDES OCAMPO MILLAN, de quien demanda la cesación de pensión alimenticia definitiva fijada en el expediente 76/2008, basándose en los siguientes hechos: que en fecha veinticinco de enero fue demandado por la señora MERCEDES OCAMPO MILLAN, el pago de pensión alimenticia del treinta por ciento de sus percepciones e ingresos a favor de ésta; en fecha veintitrés de enero del año dos mil nueve, se dictó sentencia definitiva en la cual se le condeno al pago de una pensión alimenticia definitiva consistente en el veinticinco por ciento a favor de la hoy demandada MERCEDES OCAMPO MILLAN, en juicio diverso el promovente demandó la disolución del vínculo matrimonial, dictándose sentencia definitiva a su favor por lo que en la actualidad no existe vínculo que lo una con la demandada que lo obligue a cumplir con esta prestación, además, de que la señora MERCEDES OCAMPO MILLAN, cuenta con un trabajo y por lo tanto tiene un ingreso, en todo caso la demandada puede alegarse de los recursos necesarios siempre y cuando se aplique al trabajo como se encuentra lo establecido en el artículo 4.441 del Código Civil vigente en el Estado de México fracción cuatro en lo referente a la cesación de pensión alimenticia; debido a esta pensión no le es posible satisfacer las necesidades de quienes tienen mejor derecho a la pensión alimenticia estos son sus hijos de nombres JOSE ESTEBAN, ANDRES ARTURO de apellidos MALDONADO OCAMPO; CRISTINA y ESTEBAN de apellidos MALDONADO VARA tal y como lo establece 4.130 del Código Civil vigente en la entidad, además su madre de nombre MARGARITA RAMIREZ MARCIAL de edad de setenta y nueve años, viuda vive con el promovente y depende totalmente de él, los ingresos que obtiene le son insuficientes para satisfacer las necesidades de su hogar, y viáticos de trabajo, en consecuencia le asiste el derecho de solicitar la cesación de pensión alimenticia decretada a favor de la señora MERCEDES OCAMPO MILLAN

por lo que se ordena notificar por edictos a la demandada MERCEDES OCAMPO MILLAN, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, fíjese una copia en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Tenancingo, México, junio veinticuatro del dos mil diez.-
Secretario de Acuerdos Lic. Martha María Dolores Hernández
González.-Rúbrica.

2409.-9, 27 julio y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente número 572/2010, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por GEORGINA OCAÑA RAMIREZ, por su propio derecho, de acuerdo al auto de fecha dos de julio del año dos mil diez, el Juez de los autos autorizó la expedición de edictos para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otra de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo en términos de ley, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en la calle Privada Benito Juárez Poniente sin número, en la Comunidad de San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, perteneciente al distrito de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros y colinda con Florentina González Alvarez; al sur: 8.00 metros y colinda con Teresa Hernández Castro; al oriente: 20.00 metros y colinda con Tomás Vázquez Vázquez; al poniente: 20.00 metros colinda con calle Privada Benito Juárez Poniente, con una superficie de 160.00 metros cuadrados.

Tenango del Valle, nueve de julio del dos mil diez.-Segundo
Secretario de Acuerdos, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-
Rúbrica.

2472.-15 y 27 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1072/2010, promovido por ANA CRISTINA ESTRADA MEJIA, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el bien conocido en el paraje denominado "Barrio el Agostadero", del Ejido de San Juan Jalpa, municipio de San Felipe del Progreso, México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa, el quince de abril de dos mil dos, el cual celebró con José Luz Martínez Vieyra, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda José Luz Martínez Vieyra; al sur: 10.00 metros colinda con camino a Jalpa; al oriente: 20.00 metros colinda con José Luz Martínez Vieyra, al poniente: 20.00 metros colinda con José Luz Martínez Vieyra; con una superficie de 200.00 metros cuadrados. La Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a

quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el siete de julio de dos mil diez.-Doy fe -Secretario. Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

2488.-16 y 27 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 324/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROBERTO SOTO GOMEZ, contra SOLEDAD MEJIA OLIVAR, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señaló las diez horas con treinta minutos del día cinco de agosto del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en la diligencia de fecha veintiuno de agosto del año dos mil nueve, consistente en un inmueble ubicado en: calle Sierra de Ixtlán número 1307, zona 2, manzana 448, lote 70, Ex Ejido de Santa María de las Rosas, Toluca, México, el cual tiene un precio de avalúo de: \$1,490,870.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia, anúnciese la venta del inmueble descrito en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", y en el Boletín Judicial, mediante edictos que se publicarán por una sola vez y en la tabla de avisos de este juzgao, convocando postores.-Toluca, Estado de México, dieciocho de junio del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

2500.-27 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 36503/353/2010, YOLANDA VALDEZ ORDAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Hidalgo número 36, Santa Ana Tlapaltitlán, mide y colinda: al norte: 6.82 mts. colinda con Teodoro Mejía Galván, al sur: 6.82 mts. colinda con propiedad de Teodoro Mejía Galván, al oriente: 15.00 mts. colinda con Jesús Jiménez Flores, al poniente: 15.00 mts. colinda con Pasillo de 3.65 metros particular. Superficie: 102.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación de GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de junio de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2466.-15, 27 y 30 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 58035/412/2010, LA C. VALERIA GENOVEVA ALARCON PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Miguel Hidalgo s/n, en San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 17.70 m con Ignacio Gilberto Alarcón Escudero, actualmente con Julia Eva Maynes Hinojos; al sur: 22.75 m con Juan Carlos Alarcón Miranda; al oriente: 10.20

m con calle Miguel Hidalgo; al poniente: 8.50 m con Valeria Genoveva Alarcón Peña, actualmente con Julia Eva Maynes Hinojos. Teniendo una superficie de 171.91 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2467.-15, 27 y 30 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 95/9/2010, FELIPE ELEAZAR MARTINEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Techinantilla", ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 11.00 mts. y linda con calle Emilio Carranza, al norte: 02.50 mts. y linda con Ausencia Delfina Martínez Sánchez, al sur: 14.75 mts. y linda con Francisca Guadalupe Martínez Sánchez, al oriente: 49.00 mts. y linda con Eleuterio Martínez Martínez, al poniente: 44.33 mts. y linda con Ausencia Delfina Martínez Sánchez, al poniente: 04.67 mts. y linda con Ausencia Delfina Martínez Sánchez, con una superficie de: 680.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 5 de julio del 2010.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2418.-12, 15 y 27 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 441/2009, ALBERTO REYES VIDAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Fresno, ubicado en Barrio de Arriba, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 83.35 mts. con Heliodoro Acevedo, al sur: 88.42 mts. con Abraham Pablo, al oriente: 89.49 mts. con barranca y camino, y al poniente: 63.00 mts. con zanja y calle, con superficie de: 6,544.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 07 de julio de 2010.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2419.-12, 15 y 27 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 44667/367/2010, LA C. CELIA NAVA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre número cuatro, Colonia San Blas, en el poblado de San Mateo Oztacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al noreste: 30.00 metros con lote dos, actualmente calle 16 de Septiembre en la Colonia San Blas.

en San Mateo Otzacatipan, Toluca, México, al sureste: 30.00 metros con lote cuatro, actualmente 16 de Septiembre, en la Colonia San Blas, en San Mateo Otzacatipan, Toluca, México, al noreste: 10.00 metros con lote Diecinueve, actualmente 16 de Septiembre en la Colonia San Blas San Mateo Otzacatipan, Toluca, México, y al suroeste: 10.00 metros con calle sin nombre número cuatro, actualmente calle 16 de Septiembre en la Colonia San Blas en San Mateo Otzacatipan, Toluca, México. Superficie aproximada de: 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 02 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzueño.-Rúbrica.

2420.-12, 15 y 27 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 106/33/2010, YOLANDA CORONEL AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuamilpa", ubicado en domicilio Camino Real en la Comunidad de Cuautlacingo, municipio y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 101.30 m y linda con Wenceslao Coronel, actualmente con José Carmen Coronel Alvarez, al norte: 45.00 m y linda con Wenceslao Coronel, actualmente con José Carmen Coronel Alvarez, al sur: 211.70 m y linda con camino Real, al poniente: 117.00 m y linda con Gregorio Santillán Lemus, Hilario Coronel Alvarez y Fortunato Coronel Alvarez y Silvestre Coronel Coronel, actualmente con Esther Salazar Medina, con una superficie de 8,410.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 24 de junio de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2494.-27 julio, 2 y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; há go saber que mediante escritura No. **49,953** Volumen **987**, de fecha 12 de abril del 2010, los señores **MARIA TRINIDAD PAULA SOTO HERNANDEZ, KARLA IVON, RICARDO y CLARA MONTSERRAT** todos de apellidos **GARCIA SOTO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CARLOS GARCIA ALVARADO**, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 04 de febrero del 2008.

Ecatepec de Mor., Edo. de Méx., a 07 de julio del 2010.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.
NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO

2502.-27 julio y 5 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, México, 01 de Julio del 2010.

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil vigente en la entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 45137, de fecha veinticinco de junio del dos mil diez, ante mí, la señora MA. DE LA LUZ MEJIA GARNICA y los señores EVELIN LUZ MARIA, ASHEL ROLANDO, EDGAR SAMUEL RUBEN y JORGE RUBEN todos de apellidos SALGADO MEJIA, vienen a iniciar ante el suscrito notario, la sucesión intestamentaria a bienes de el señor PLACIDO SALGADO CONTRERAS, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.

2504.-27 julio y 5 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

Que por escritura número "73,604" ante mí, el seis de julio del dos mil diez, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSE ANTONIO GUTIERREZ DARDER y el señor RICARDO MARINES GONZALEZ, aceptó el nombramiento de ALBACEA, y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

2497.-27 julio y 5 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

Que por escritura número "73,602" ante mí, el seis de julio del dos mil diez, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora CONCEPCION REYES CASTAÑEDA y la señora MARIA GUADALUPE MARGARITA DEL RIO REYES, aceptó el nombramiento de ALBACEA, y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

2498.-27 julio y 5 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

Que por escritura número "73,605" ante mí, el seis de julio del dos mil diez, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ALICIA PIEDRABUENA HERRERA y el señor RICARDO MARINES GONZALEZ, aceptó el nombramiento de ALBACEA, y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.
2499.-27 julio y 5 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

San Felipe del Progreso, México, Julio 02 de 2010.

El suscrito Licenciado MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Notario Público Provisional Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 1512 del volumen 27 del protocolo ordinario a mi cargo de fecha 15 de junio de 2010, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LUIS CABALLERO ROLDAN (quien también utilizaba y se le conocía con el nombre de LUIS CABALLERO, pero se trataba de la misma persona), quien tuvo su último domicilio en San José del Rincón, Municipio de San Felipe del Progreso, actualmente San José del Rincón, Estado de México, a solicitud IRMA CABALLERO HURTADO, MA. DEL CARMEN CABALLERO HURTADO, (quien también utiliza y se le conoce con el nombre de MARIA DEL CARMEN CABALLERO HURTADO) y SAMUEL CABALLERO HURTADO, en su calidad de descendientes directos del autor de la sucesión intestamentaria mencionada.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 154.
038-C1.-9 y 27 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

San Felipe del Progreso, México, Junio 30 de 2010.

El suscrito Licenciado MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Notario Público Provisional Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 1474, del volumen 26 del protocolo ordinario a mi cargo de fecha 29 de mayo de 2010, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE JESUS MORENO CUADROS, (quien también utilizaba y se le conocía con los nombres de MA.

DE JESUS MORENO CUADROS, MA. DE JESUS MORENO y MARIA DE JESUS MORENO), quien tuvo su último domicilio en Calle Reforma, número ciento treinta y cuatro, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México, a solicitud de CECILIO DIAZ, (quien también acostumbra usar el nombre de CECILIO DIAZ ARAUJO) y FELIPE, IGNACIO, LUCILA, EMMA, BELEN, LETICIA, AIDA, CELIO, NORMA, ANGELINA Y MARISOL de apellidos DIAZ MORENO, en su calidad de cónyuge supérstite y descendientes directos respectivamente, de la autora de la sucesión intestamentaria mencionada.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 154.

039-C1.-9 y 27 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

San Felipe del Progreso, México, Julio 02 de 2010.

El suscrito Licenciado MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Notario Público Provisional Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 1512 del volumen 27 del protocolo ordinario a mi cargo de fecha 15 de junio de 2010, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora EMMA HURTADO GARDUÑO, (quien también utilizaba y se le conocía con los nombres de EMMA HURTADO GARDUÑO, EMMA HURTADO, pero se trataba de la misma persona), quien tuvo su último domicilio en San José del Rincón Centro, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, a solicitud IRMA CABALLERO HURTADO, MA. DEL CARMEN CABALLERO HURTADO, (quien también utiliza y se le conoce con el nombre de MARIA DEL CARMEN CABALLERO HURTADO) y SAMUEL CABALLERO HURTADO, en su calidad de descendientes directos de la autora de la sucesión intestamentaria mencionada.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 154.

040-C1.-9 y 27 julio.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 2335, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., publicado los días 5 y 16 de julio de 2010, en el primer párrafo en el 9º. renglón.

DICE: oficial veintiséis de la calle MODERNA y lote de terreno sobre el

DEBE DECIR: oficial veintiséis de la calle MODENA y lote de terreno sobre el

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).



Delpro

**ADMINISTRACION INTEGRAL DELPRO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2010**

ACTIVO	50,000.00
TOTAL DE ACTIVO	50,000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000.00

Naucalpan, Estado de México, a 31 de marzo de 2010.

Liquid.: César Augusto Vélez León
(Rúbrica).

778-A1.-29 junio, 13 y 27 julio.

**MGS CONSTRUCTORAS, S.A. DE C.V.
R.F.C. MCO-071128-8Z8
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2010.**

ACTIVO	50,000.00
TOTAL DE ACTIVO	50,000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000.00

Huixquilucan, Estado de México, a 31 de marzo de 2010.

Liquid.: C. Jaime Marcelo Terrón Hurtado
(Rúbrica).

778-A1.-29 junio, 13 y 27 julio.

**PERMEFAR, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2010.**

ACTIVO	50,000.00
TOTAL DE ACTIVO	50,000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000.00

Naucalpan, Estado de México, a 31 de enero de 2010.

Liquid.: C. Jaime Marcelo Terrón Hurtado
(Rúbrica).

778-A1.-29 junio, 13 y 27 julio.



H. Ayuntamiento Constitucional
de Melchor Ocampo
2009 - 2012



"2010. Año del Bicentenario de la independencia de México"

EXPEDIENTE: CIM/ADM/77/12/2009

ACUERDO

En el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, siendo las catorce horas con cero minutos del día treinta de junio del dos mil diez, la LIC. OSIRIS AYDDE GARCÍA TORRES, Contralor interno Municipal, quien actúa en forma legal asistido por los testigos de asistencia Licenciadas Elizabeth Viquez Rivero y Cinthya Ortiz Mercado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 131 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

HACE CONSTAR

PRIMERO.- Visto que de las constancias que obran en el expediente al rubro citado se desprende que ha concluido la tramitación del procedimiento administrativo quedando pendiente la emisión de la resolución correspondiente y que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 131 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México al existir documentos u otras pruebas que no sean del conocimiento de los particulares interesados, se pondrán las actuaciones a su disposición por un plazo de tres días siguientes a la notificación del acuerdo respectivo, para que formulen en su caso los alegatos que consideren pertinentes; asimismo en el caso de promociones estas deberán estar firmadas por los promoventes, y por cuanto hace a los escritos de fechas siete y once de enero del dos mil diez, signados por los CC. JONATHAN TOLEDO CORIA y FRANCISCO CORONA SÁNCHEZ respectivamente, a criterio de esta autoridad es menester que sean ratificadas las firmas que al calce contienen dichas promociones, presentadas por los ex servidores públicos ante esta Contraloría.

SEGUNDO.- En consecuencia este Órgano de Control Interno Municipal pondrá a la vista de los ex servidores públicos CC. JONATHAN TOLEDO CORIA y FRANCISCO CORONA SÁNCHEZ, las documentales consistentes en: **A)** Oficio PRE/06-A/040/2010 de fecha quince de junio de dos mil diez, emitido por el Presidente Municipal de Melchor Ocampo, mediante el cual solicita al representante legal de Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. informe sobre la fianza de anticipo número 2510-6027-1001488 correspondiente a la obra denominada "Construcción de cuatro aulas y cubo de escalera en la Universidad Pedagógica Nacional"; **B)** Oficio PRE/06/040/2010 de fecha quince de junio de dos mil diez, emitido por el Presidente Municipal de Melchor Ocampo, mediante el cual solicita al representante legal de Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. informe sobre la fianza de anticipo número 2510-6027-1001488 correspondiente a la obra denominada "Construcción de cuatro aulas y cubo de escalera en la Universidad Pedagógica Nacional"; **C)** Oficio PRE/3/040/2010 de fecha tres de marzo del dos mil diez, emitido por el Presidente Municipal de Melchor Ocampo, mediante el cual solicita al Área de Operaciones Afianzadora Insurgentes, informe sobre el estado que guardan las Pólizas expedidas por su representada para asegurar el cumplimiento y buen uso de los anticipos de los contratos de obra pública entre los que se señala la fianza de cumplimiento 2510 6027 0001001 493 000000 0000 y la fianza de anticipo número 2510-6027-1001488 000000 0000, relativos al contrato MMO/DOP/GIS/IR/001/08 del Contratista Marx Maclovio Rodríguez Oropeza, escrito que tiene anexo el oficio PRES/3/040/2010, mediante el cual el representante legal de Afianzadora Insurgentes informa al Ayuntamiento de Melchor Ocampo que la fianza 2510-6027-1001493 se encuentra vigente; **D)** Oficio sin número de fecha veintitrés de junio del dos mil diez, en el cual el Gerente de Operaciones, de Afianzadora Insurgentes informa al Presidente Municipal de Melchor Ocampo, que respecto a la cancelación de la fianza número 2510-6027-1001488 expedida por esta institución, se encuentra cancelada de acuerdo al oficio enviado número DOP/118/09 de fecha seis de mayo de 2009, firmado por el Subdirector de Obras, el C. Francisco Corona Sánchez, anexando copia simple del oficio DOP/118/09; y **E)** Escrito de fecha catorce de septiembre del dos

mil nueve, mediante el cual el Arquitecto Marx Maclovio Rodríguez Oropeza, informa al Presidente Municipal de Melchor Ocampo, de las obras que se le adjudicaron, entre ellas la Construcción de Cuatro aulas y cubo de escaleras en la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) Plantel Melchor Ocampo. En uso de las facultades que le confieren los artículos 14, 16, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 52, 59 fracción I, 63, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 2, 3, 25, 26, 28, 29, 30, 38, 63, 91, 114 y 131 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 141 y 142 del Bando Municipal vigente del Municipio de Melchor Ocampo.

SE ACUERDA

PRIMERO.- En consecuencia de lo anterior, se da vista del presente acuerdo a los CC. JONATHAN TOLEDO CORIA y FRANCISCO CORONA SÁNCHEZ, mediante notificación personal que se realice en los domicilios que señalaron para efecto de oír y recibir notificaciones, concediéndoles un término de tres días siguientes a la notificación este acuerdo para que formulen en su caso, los alegatos que consideren pertinentes, respecto de las documentales marcadas con los incisos A), B), C), D) y F) del punto segundo del apartado que antecede, apercibidos de que en caso de no hacer uso de ese derecho en el plazo citado, no podrán alegar el desconocimiento de las documentales consistentes en mismas que son parte integrante del expediente CIM/ADM/77/12/2009 y se valorarán al momento de dictar la resolución que en derecho corresponda. Asimismo, en el término de tres días siguientes a la notificación este acuerdo el C. JONATHAN TOLEDO CORIA deberá ratificar la firma que contiene el escrito de fecha siete de enero del dos mil diez; igualmente en el término de tres días siguientes a la notificación este acuerdo el C. FRANCISCO CORONA SÁNCHEZ deberá ratificar la firma que contiene el escrito de fecha once de enero del dos mil diez, apercibidos que en caso de no ratificar su firma se presumirá que son ciertas.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente copia de este acuerdo al C. JONATHAN TOLEDO CORIA, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y con fundamento en el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese personalmente copia de este acuerdo al C. FRANCISCO CORONA SÁNCHEZ, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y con fundamento en el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios. Asimismo se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, toda vez que el domicilio que proporciono se encuentra fuera de la jurisdicción de este Municipio, apercibido que en caso de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de los estrados de esta Contraloría Interna.

ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA, LIC. OSIRIS AYDDE GARCÍA TORRES en su carácter de Contralor Interno de esta Municipalidad ante dos testigos de asistencia Licenciadas Elizabeth Viquez Rivero y Cinthya Ortiz Mercado.

LIC. OSIRIS AYDDE GARCÍA TORRES
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ELIZABETH VIQUEZ RIVERO
(RUBRICA).

LIC. CINTHYA ORTIZ MERCADO
(RUBRICA).

2495. 27 julio.



H. Ayuntamiento Constitucional
de Melchor Ocampo
2009 - 2012



"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EXPEDIENTE: CIM/ADM/077/2009

ACUERDO: PUBLICACIÓN POR EDICTOS

En el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día siete de julio del dos mil diez, la LIC. OSIRIS AYDDE GARCÍA TORRES, Contralor Interno Municipal, quien actúa en forma legal asistido por los testigos de asistencia Licenciados Cinthya Ortiz Mercado y Miguel Ángel Cuate Ruiz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ACORDO

ÚNICO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena regularizar el presente procedimiento, visto que el domicilio que se tiene registrado en los archivos de este Ayuntamiento a nombre del C. FRANCISCO CORONA SÁNCHEZ y que se localiza en Condominio 66, Casa 31, Misiones, Cuautitlán México, no fue posible notificarle citatorio a garantía de audiencia del expediente CIM/ADM/077/012/09 de fecha nueve de diciembre del dos mil nueve, como se desprende del contenido de la razón de notificación de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil nueve, mediante la cual el servidor público designado para tal diligencia por parte del Contralor Interno de Cuautitlán México, a quien mediante exhorto se le solicito apoyo para notificar al C. FRANCISCO CORONA SÁNCHEZ el documento antes señalado, asentándose en la diligencia que *"...manifiesta la persona por quien fui atendido que el requerido le había vendido el inmueble y que le había comentado que se había ido a vivir a Melchor Ocampo Edo. de Méx., por lo tanto me es imposible hacer entrega de la documentación antes mencionada, el lugar donde se practico la diligencia cuenta con las siguientes características, es una casa duplex de dos niveles, color café, puerta blanca y rejas de protección color negras y se encuentra en cerrada a efecto de robustecer mi dicho exhibo tres fotografías en copias simples"*, Atento a lo antes fundado, y visto que no se le pudo notificar citatorio a garantía de audiencia mediante notificación personal en términos del artículo 25 fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que notificador del Municipio de Cuautitlán México, manifestó que el C. FRANCISCO CORONA SÁNCHEZ no habita ese domicilio, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo en cita se acordó que todas las notificaciones que se le hagan al C. FRANCISCO CORONA SÁNCHEZ a partir de la fecha sean por edicto, por lo que en este acto se ordena se publique por edicto el acuerdo de fecha treinta de junio del dos mil diez, dictado en el expediente al rubro citado para los efectos señalados en el mismo.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, LIC. OSIRIS AYDDE GARCÍA TORRES en su carácter de Contralor Interno de esta Municipalidad ante dos testigos de asistencia Licenciados Cinthya Ortiz Mercado y Miguel Ángel Cuate Ruiz.

LIC. OSIRIS AYDDE GARCÍA TORRES
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. CINTHYA ORTIZ MERCADO
(RUBRICA).

LIC. MIGUEL ÁNGEL CUATE RUIZ
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

La C. María Guadalupe Segura Pérez, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 849, Volumen 703, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, correspondiente al Departamento número dos del edificio E=D del Conjunto Habitacional denominado "TORRES DE ATIZAPÁN", ubicado en la Avenida de las Colonias Número ocho, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito Judicial Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de la C. Guillermina Edith Osorio Espinosa, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE en tres metros diez centímetros; AL SUROESTE dos metros veinte centímetros con vacío de cubo de luz; AL NOROESTE tres metros quince centímetros con Departamento = tres; AL NORESTE treinta y cinco centímetros; AL NOROESTE un metro trescientos setenta y cinco milímetros; y AL SUROESTE treinta y cinco centímetros con ducto de instalaciones; AL NOROESTE seis metros treinta y cinco centímetros con Departamento = tres; AL NORESTE cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, AL SURESTE un metro; AL NORESTE tres metros cinco centímetros; AL SURESTE dos metros ochenta centímetros; AL SUROESTE sesenta centímetros; AL SURESTE noventa centímetros; AL NORESTE sesenta centímetros; AL SURESTE un metro sesenta centímetros; AL SUROESTE tres metros sesenta milímetros; AL SURESTE noventa centímetros; AL NORESTE treinta centímetros; y AL SURESTE tres metros treinta centímetros con vacío de fachada; AL SUR siete metros setenta y cinco centímetros con pasillo de acceso al edificio. ARRIBA: ochenta y ocho metros treinta centímetros cuadrados con cimentación del edificio.

CON UNA SUPERFICIE DE OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

A este departamento le corresponde el cajón de estacionamiento marcado con el número S = sesenta y cuatro, con una superficie de doce metros cuadrados y las siguientes colindancias: AL NORESTE cinco metros con cajón sesenta y cinco; AL SURESTE dos metros cuarenta centímetros con circulación; AL SUROESTE cinco metros con cajón sesenta y tres; AL NOROESTE dos metros cuarenta centímetros con espacio libre.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE**LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El Licenciado Carlos Otero Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 22 del Estado de México, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 112, Volumen 96, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Atizapán sin número oficial, lote once, Manzana cinco, del Conjunto Habitacional Nueva Atzacolco, Municipio de Ecatepec, Distrito Judicial Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de Ricardo Zamora Foster, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, en veinte metros, con lote doce

AL SUR, en veinte metros con lote diez

AL ORIENTE, en ocho metros, con calle Atizapán

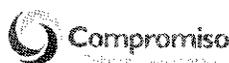
AL PONIENTE, en ocho metros, con lote dos.

CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑÓN
EL DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



2503.-27, 30 julio y 4 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

DGR/DAC/DELFICTOL/CSFT/E001/2010

CONVOCATORIA DE REMATE

A las 12 horas con 00 minutos del día 9 de agosto de 2010, en las instalaciones que ocupa el Centro de Servicios Fiscales Toluca, ubicado en Centro de Servicios Administrativos "Miguel Hidalgo y Costilla", con domicilio en: Urawa No. 100 Esq. Paseo Toluca, Puerta "E", Col. Izcalli Ipiem, Toluca, Estado de México, C. P. 50090, se rematará en Única Subasta Pública y al Mejor Postor, el bien embargado por esta Autoridad Ejecutora al **C. ERASTO ZAMUDIO LOZADA**, derivado del crédito fiscal que tiene pendiente de cubrir por concepto de Multa de Juzgado en cantidad de \$2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M. N.), determinada por Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 6 de mayo del 2008, dictado en el expediente 540/2007, con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo y 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México vigente; 1, 7, 12, 15, 16, 390, 407 fracción I, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417 y 418 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; 25 fracción I y 26 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en vigor; 1, 2, 3 párrafo primero, fracciones I, VI y XXII penúltimo párrafo, 4 fracciones IV, V y VI, 11 fracción I, 12 y 13, fracción V, inciso C) numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 5 de julio de 2006, modificado mediante acuerdos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 7 de marzo de 2007 y 3 de junio de 2008; asimismo conforme a lo dispuesto en el punto Décimo Primero numerales 17 y 27 del Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Favor de Diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 26 de junio de 2008, vigente a partir de su publicación, SE CONVOCAN A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS INTERESADAS EN ADQUIRIR MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA el bien que se encuentra sujeto al Acuerdo de Remate del 6 de julio de 2010, expedido por esta Autoridad Ejecutora, conforme a la siguiente descripción y bases:

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR SEÑALADO COMO BASE PARA EL REMATE	POSTURA LEGAL
1	Compresora, marca COPELAMETIC, número de serie 71E3366, en estado de uso regular.	\$ 2,400.00	\$ 1,600.00

B A S E S

1.- Es postura legal, la cantidad que cubra como mínimo las dos terceras partes del valor señalado como base para el Remate en términos del artículo 414 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2.- Para ser considerados como postores, los interesados en adquirir el bien sujeto a remate, tendrán que presentar escrito dirigido a esta Autoridad Fiscal, acompañando de un depósito a favor del Gobierno del Estado de México, el cual podrá hacerse mediante cheque certificado o billete de depósito expedido por una Institución de crédito autorizada para tal efecto, por el importe mínimo **del 20% del valor fijado al bien** en esta Convocatoria, la falta del depósito de referencia implicará la no participación en la Subasta Pública, al tratarse de la garantía para cumplir las obligaciones contraídas por el postor de acuerdo a lo previsto en el artículo 415 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Las posturas deberán contener los datos siguientes: Firma autógrafa del postor o del representante legal (debiendo acreditar la representación), nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuere una sociedad, el nombre o razón social, nombre del representante legal con capacidad legal para hacer valer la postura, el domicilio social, la fecha, datos principales de su constitución y el giro, debiendo adjuntar los documentos en que consten los datos precisados y las cantidades que se ofrezcan, de conformidad con el artículo 417 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en caso contrario esta Autoridad Fiscal no las calificará como posturas legales.

3.- El escrito de postura y el depósito, podrá presentarse a partir de la fecha en que aparezca publicada la presente convocatoria de remate y hasta las 10 horas con 00 minutos del día 21 de junio de 2010.

4.- El día de la subasta, el Jefe de la Oficina Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las presentes, cuales posturas fueron calificadas como legales y dará a conocer la mejor postura, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, fincándose el remate a favor de quien hubiere hecho mejor postura.

Una vez transcurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura se tendrá por concluido el remate, de conformidad con lo establecido en el artículo 418 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el entendido, de que el postor en cuyo favor se finque el remate incumpla con la obligación contraída, perderá el importe del depósito antes indicado conforme al artículo 416 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Si en la última postura se ofrece igual suma de contado, por dos o más postores y dicha suma sea la postura más alta, se aceptará la primera postura que se hubiera recibido.

Los deudores garantizarán en efectivo cada puja.

5.- Para mayores informes. Comunicarse a los teléfonos (01722) 226 17 20 extensión 61209, 217 18 43 y fax 217 11 77, de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

Dado en Toluca, Estado de México, a 6 de julio de 2010.

**EL TITULAR DEL CENTRO DE SERVICIOS
FISCALES DE TOLUCA**

**LIC. SERGIO ANTONIO MACÍAS GÓMEZ
(RUBRICA).**